

la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil -LECN-).

2.- La comparecencia en juicio debe realizarse por medio de procurador, con la asistencia de abogado (artículos 23 y 31 de la LE CN).

3.- Debe comunicar a este tribunal cualquier cambio de domicilio que se produzca durante la sustanciación de este proceso (artículo 155.1 párrafo primero de la LE CN)".

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de enjuiciamiento Civil, por el presente se emplaza a Perin Giovanni, a fin de que en el plazo de Veinte Días Hábiles, comparezca y conteste a la demanda, bajo apercibimiento de Rebeldía.

En Melilla, a 28 de Junio de 2002.

El Secretario Judicial.

Miguel Manuel Bonilla Pozo.

JUZGADO DE LO PENAL N.º 1

EDICTO

1661.- Don José María Moreno Montero, Magistrado Juez del Juzgado de lo Penal n.º 1 de Melilla, hago saber que, por providencia de 18-VI-02, adoptada en la Ejecutoria n.º 60/02, seguida, por un delito de tráfico de drogas, contra Mohamed Znati, viene acordado sacar a subasta pública, por término de 20 días, el vehículo marca Opel, modelo Vectra 1.6, matrícula NNZ-811, propiedad de Mohamed Znati, bajo las siguientes condiciones:

1. Tipo: 1.200 euros.

2. Lugar: Calle Teniente Flomesta, s.n., planta baja, Melilla.

3. Fecha y hora: El 15 de Octubre, a las 11,00 horas.

4. Para tomar parte en las subastas se requiere la previa consignación, en la cuenta n.º 3019000078006002 en el Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, de al menos el 30% del tipo correspondiente.

5. Se admitirán posturas escritas en pliego cerrado y depositado en la mesa del Juzgado, junto con el resguardo de la consignación.

6. El ejecutante podrá, en el caso de existir otros licitadores, participar en la subasta sin previa consignación y a calidad de ceder el remate, en cuyo caso la cesión se verificará por comparecencia conjunta, ante el Juzgado, de cedente y cesionario, aceptando éste aquélla y previo pago del resto del precio del remate.

7. El vehículo objeto de la subasta se halla en los almacenes de Benaisa Dris Maanan, sitios en Callejón de la Marina s/n, de esta ciudad, y se saca sin suplirse títulos de propiedad que falten.

Melilla, a 19 de Junio de 2002.

El Magistrado Juez.

La Secretaria Judicial.

AUDIENCIA PROVINCIAL DE MÁLAGA

SECCIÓN SÉPTIMA - MELILLA

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

1662.- D.ª Clara Peinado Herreros, Secretaria de la Sección Séptima de la Audiencia Provincial de Málaga en Melilla, hace saber:

Que en el rollo de apelación civil n.º 99/01 dimanante de autos de juicio de menor cuantía n.º 248/99, seguidos ante el Juzgado de Primera Instancia n.º cuatro de esta Ciudad, ha recaído resolución que contienen entre otros los siguientes particulares:

"En Melilla a 27 de mayo de 2002. Vistos por la Sala de esta Audiencia los autos de juicio de Menor Cuantía seguidos ante el Juzgado de Primera Instancia n.º 4 de esta ciudad, en virtud de demanda formulada por MONOMUR S.L., representado por el Procurador D.ª Concepcion García Carriazo y asistido del Letrado D. Javier de la Torre Aguilar, contra D. José Peña Villalba representado por el procurador D.ª Cristina Cobreros Rico y asistido del letrado D. Francisco J. Rico Sánchez, D. Isaac Belity Aserraf, representado por el Procurador D. Fernando Luis Cabo Tuero y asistido del Letrado D.ª Simy Levy Aserraf; D. Salvador Chocrón Benguigui representado por el procurador D. Fernando Luis Cabo Tuero y asistido del letrado D. Salvador Chocrón Benguigui, y Promedelma S.L.; D. Pedro Amate Martos y D. Sebastián Francisco López Martínez en situación procesal de rebeldía, cuyos autos han venido a este Tribunal en virtud de recurso interpuesto por la parte demandante contra la sentencia dictada en autos; siendo Ponente para la redacción de esta sentencia el Ilmo, Sr. Magistrado D. Mariano Santos Peñalver.

FALLAMOS: Que desestimando como desestimamos el recurso de apelación interpuesto por la procuradora Sra. García Carriazo en nombre y representación de MONOMUR SL, así como la impugnación formulada por el procurador Sr. Cabo